

PROYECTO DE MINUTA

Entre los suscritos a saber **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.912 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 825 del 7 de abril de 2022, posesionado mediante acta No. 224 del 8 de abril de 2022 y facultado mediante Decreto Ordenanza 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, de una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXX**, identificada con NIT. XXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se registrará por el Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.001 del 01 de marzo de 2019, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2º de la Constitución consideró como fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.
2. Y en el capítulo 5º, “DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA”, el artículo 209 estableció que la Función Pública se encuentra “(...) *al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.
3. Por ello, las autoridades públicas tienen el imperativo constitucional de velar por la satisfacción del interés general de todos sus administrados, según se desprende del artículo 2º, ya transcrito, en concordancia con los principios rectores enlistados en el artículo 209, ibídem.
4. Ahora bien, mediante Decreto Ordenanza No. 00275 del 16 de octubre de 2008¹, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, en adelante FONDECÚN, como una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de

Cundinamarca. Posteriormente, por medio del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó el Estatuto Básico de FONDECÚN.

5. En el artículo 4° de este decreto, se estableció que la Misión de FONDECÚN comprendía “(...) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*”.
6. A fin de cumplir con la misión transcrita, el artículo 5°, Ibídem, dispuso que FONDECÚN tuviera varios objetivos a saber:
 - “5.1. *Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
 - 5.2. *Ser agente del Departamento de Cundinamarca, como estructurador o evaluador de proyectos, según corresponda, relativos a las asociaciones público-privadas en los términos legales.*
 - 5.3. *Fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los cundinamarqueses, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rijan la materia.*
 - 5.4. *Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de qué trata el numeral anterior.*
 - 5.5. *Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible.*
 - 5.6. *Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico.*
 - 5.7. *Lograr una efectiva fidelización de los clientes y avanzar en una mayor participación en el mercado.*
 - 5.8. *Contribuir en el desarrollo integral del ser humano y del entorno con responsabilidad social y empresarial*”.
7. Además, el artículo 6° Ibídem, señaló como funciones de FONDECÚN, entre otras, las siguientes:

“(…)

6.1. *Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.*

6.2. *Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público-privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda a las disposiciones legales sobre la materia.*

6.3. *Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.*

6.4. *Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*

(…)

6.10. *Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos.*

6.11. *Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.*

6.12. *Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados con su desarrollo institucional*

(…)”.

8. Cabe recordar que a FONDECÚN, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, le son aplicables las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 93 de la Ley 489 de 1998³, el cual manifiesta que las E.I.C.E. tendrán dos regímenes de contratación: 1) Cuando se adquieran bienes, servicios u obras que se relacionen directamente con su actividad como empresa industrial o comercial le será obligatorio las normas que integran el Derecho Privado; 2) Cuando se trate de bienes, servicios u obras requeridos para su funcionamiento, deberá ceñirse al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. El artículo citado reza al tenor de la letra: *“Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”*. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

- El artículo 144 de la Ley 1150 de 2007, preceptuó bajo esta misma concepción jurídica que: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.*
 - El artículo 24 del Decreto Ordenanza No. 431 del 2020, reafirmó una vez más que: *“Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECÚN, se regirán por lo dispuestos en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FONDECÚN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según se sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal”.*
9. Por todo lo expuesto, este proceso de selección detallado en los Estudios Previos, no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública –E.G.C.A.P., sino por **el Manual de Contratación de la entidad** que regula los procedimientos de selección bajo régimen del derecho privado, sin perjuicio de observar e implementar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
10. Que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. STM-CDCTI-457-2021.**
11. Que el Objeto del precitado Contrato Interadministrativo es: **“CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL DISEÑO URBANO A DETALLE DEL CORREDOR DEL SISTEMA REGIOTRAM DE OCCIDENTE EN LOS MUNICIPIOS DE FUNZA, MADRID, MOSQUERA Y FACATATIVÁ Y DEL ESTUDIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE DE LOS SEÑALADOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA”.**
12. Que el Alcance del Contrato ya indicado, se pactó como sigue: **“CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual llevará a cabo las**

siguientes actividades en su calidad de gerente integral:

- i. *Estructurar técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y ambiental una consultoría especializada objeto del presente contrato interadministrativo y su correspondiente interventoría.*
 - ii. *Adelantar los procesos de selección pertinentes desde la etapa precontractual hasta la liquidación de una consultoría especializada que realice el diseño urbano a detalle del corredor del sistema Regiotram de Occidente en los municipios de Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá y la integración con los modos de transporte de los señalados municipios; y su correspondiente interventoría.*
 - iii. *Contratar una consultoría especializada que desarrolle los diseños detallados del corredor y del área de influencia de cada estación, en la que se tenga en cuenta y se integren las normas de ordenamiento territorial de cada municipio, identificando aspectos como espacio público, equipamientos, paisajismo, redes de servicios públicos domiciliarios y/o esenciales, permisos, licencias que se determinen y evalúen técnicamente los proyectos y obras que deben ejecutar en los municipios de Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza, que permitan desarrollar un único concepto urbanístico y paisajístico para todo el corredor del sistema Regiotram de Occidente y las zonas aledañas a sus estaciones, logrando un mejoramiento urbano integral de toda la zona de influencia del proyecto, con un mobiliario urbano moderno, eficiente, accesible a toda la población y sustentable desde el sistema ambiental de la Región, así como determinar para cada municipio: A) Estudios y diseños a detalle, B) presupuestos detallados para cada municipio incluyendo el análisis de precios unitarios, y C) las fichas técnicas para cada municipio.*
 - iv. *Definir dentro de la consultoría las estrategias, proyectos y obras requeridas para conectar los usuarios de los municipios Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza con el sistema Regiotram de Occidente, a partir de la integración de los diferentes modos de transporte motorizado y no motorizado, que garanticen una conexión física adecuada, de calidad y segura con las estaciones y complementen el desarrollo urbanístico de las estaciones y el corredor.*
 - v. *Adelantar todas las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No. 1 que hace parte integral del presente contrato”.*
13. Que de conformidad con el mencionado Contrato Interadministrativo, la cláusula séptima – obligaciones específicas del contratista, FONDECÚN se obliga a: **“CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Mediante el presente Contrato y durante su vigencia las Partes asumen las siguientes obligaciones:

(...)

C. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1.- Adelantar la estructuración integral de la consultoría objeto del presente contrato, así como de la correspondiente interventoría.

(...)”.

14. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12, numeral 1.1. del Acuerdo 001 de 2019, el XX de XXXX de 2022, el Gerente General mediante acta **adjudicó el proceso de Convocatoria por Concurso No. CC-001-2022** al proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXX** representada legalmente por **XXXXXXXXXX**, con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXX**, por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$ XXXXXXXXXXXX)**
13. Que por todo lo expuesto, se desprende que esta contratación es jurídicamente viable, cuyas cláusulas se enuncian a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS A DETALLE Y LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL CORREDOR DEL SISTEMA REGIOTRAM DE OCCIDENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. STM-CDCTI-457-2021 (FONDECÚN 21-044)”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con FONDECÚN, a cumplir cabalmente con el objeto de este contrato y en especial las **obligaciones generales** que se relacionan a continuación:

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del interventor y/o supervisores de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la interventoría, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Entregar al interventor y/o supervisores del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
13. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
18. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
19. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
20. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
21. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
22. Consultar a través del interventor y/o supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
23. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 - i) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato,

- causa, campaña o controversia política.
- iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
 27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
 28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
 29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
 30. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
 31. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
 32. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 o cualquier otra PANDEMIA que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones dispongan las autoridades competentes.
 33. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance del contrato de consultoría.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con FONDECÚN, a cumplir cabalmente con las **obligaciones específicas** que se enlistan a continuación:

Previas al Acta de inicio

1. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR. Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos, que deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa aprobación por parte del INTERVENTOR:
 - Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños y obra (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo los vínculos con rendimientos e insumos, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos, rendimientos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
 - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto de este proceso de selección.
 - Ruta crítica. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles exigidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la suscripción del acta de inicio y conforme a lo señalado PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Igualmente, verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
2. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
 3. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos).
 4. Afiliación a la seguridad social integral. Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Acta de inicio

5. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

Posteriores al acta de inicio

6. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se desarrolle el contrato y acorde a la programación y/o cronograma de actividades, presentada por el contratista. El cronograma presentado por el consultor a la interventoría deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Diagrama de barras que permita avance del proyecto en cada uno de sus componentes de diseño.
 - Fechas destinadas para mesas de trabajo con la interventoría del proyecto en las cuales se revise el estado de avance del proyecto en cumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma, aspectos técnicos que estén generando dificultad con el avance y ejecución del proyecto y otros temas que sean requeridos. Para las mesas de trabajo deberán estar

establecidas con una periodicidad semanal es decir cuatro (4) reuniones por mes. Adicionalmente estas mesas de trabajo deberán estar soportadas mediante actas de reunión debidamente diligenciadas y entregadas como anexo a los informes mensuales requeridos.

- El cronograma deberá ser presentado a FONDECÚN con la correspondiente aprobación de la interventoría a más tardar 10 días calendario a partir de la firma de acta de inicio del contrato.
- Se deberá tener en cuenta para el cronograma de trabajo, el tiempo de revisión y observaciones por parte de la interventoría de los productos de cada etapa, a fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por parte de FONDECÚN.

8. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

Obligaciones de carácter financiero

9. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
10. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
11. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños, Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
13. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FONDECÚN y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FONDECÚN.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

15. Presentar en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, al interventor y/o a FONDECÚN, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato, quienes realizarán la aprobación de este. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a FONDECÚN de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FONDECÚN u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o

superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.

16. Mantener al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños.

Nota: El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales las cuales solo son de competencia de los representantes legales de los extremos contractuales.

17. Garantizar, cuando se requiera, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.
20. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
21. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
22. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, de bioseguridad y la dotación de su personal. FONDECÚN no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de las sanciones legales por el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
23. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.
24. Presentar mensualmente a la INTERVENTORÍA, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

En relación a los Estudios y Diseños

En esta etapa, EL CONTRATISTA deberá realizar ejecutar todos los estudios técnicos y diseños para dar cumplimiento al objeto contractual, los diseños y estudios técnicos Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico. Se busca contar con

un diseño urbanístico de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas para la ejecución del proyecto señalado en el alcance.

25. Presentar informes parciales de ejecución al interventor para su revisión y aval dando cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas en estos Estudios Previos, y posterior entrega a FONDECÚN, cuyo contenido debe corresponder a la programación presentada por el contratista y aprobada por el interventor para la realización de las obras en las cuales se debe presentar el desarrollo técnico detallado de cada una de las actividades adelantadas y consignadas en el cronograma, acompañada de los soportes y productos. Todos los informes deben venir debidamente avalados y firmados por los profesionales que participaron en su desarrollo.
26. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este proceso.
27. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
28. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los diagnósticos y estudios y diseños a ejecutar.
29. Cumplir con toda la reglamentación vigente, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
30. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones para la ejecución de los diseños.
31. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
32. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
33. Presentar la totalidad de los estudios y diseños conforme a la normativa pertinente y debidamente revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas.
34. Efectuar las actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención del permiso de ocupación de espacio público.
35. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de selección de obras e interventorías respectivas.
36. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:
 - a. Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales;
 - b. Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
 - c. Creación de empleos con la ejecución de la obra.
37. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos de ocupación a que haya a lugar para ejecutar la obra.
38. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la licencia o permiso de ocupación correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia o Permiso será a cargo del

CONTRATISTA y será un costo no reembolsable. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia o permisos ante las entidades competentes.

Nota: El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su verificación por parte de FONDECÚN.

39. Realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FONDECÚN, municipio y todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido por FONDECÚN.
40. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diseños con representantes de las entidades territoriales, FONDECÚN y demás que apliquen.
41. Elaborar todos los **renders 3D, esquemas y material** para la divulgación y socialización del proyecto.
42. Adelantar la totalidad de los Inventarios de las redes de servicios públicos.
43. Diseñar la totalidad del proyecto, de igual manera deberá entregar el presupuesto y la programación de las obras. Hace parte integral los requerimientos técnicos para los estudios y diseños, los cuales, se encuentran publicados en la Convocatoria.
44. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el alcance detallado en el presente documento y anexos técnicos.
45. Presentar el Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental, el cuál debe ser aprobado por la interventoría.

Nota: Una vez se lleve a cabo aprobación de los diseños por parte de la INTERVENTORÍA, y verificación de FONDECÚN, se llevará a cabo socialización de los diseños a la comunidad, la cual debe ser acompañada por la INTERVENTORÍA, FONDECÚN y demás entidades participantes.

Relacionadas con entregables

46. Presentar Informes quincenales y mensuales de avance de todos y cada uno de los estudios y diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

Nota: Todos los documentos concernientes a los diferentes estudios y diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas) deberán ser entregados en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, la supervisión de los municipios y FONDECÚN.

47. Presentar informes quincenales y mensuales o cualquier otro que la INTERVENTORÍA, municipio y Fondecún requiera, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener:
 - a. Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.

- b. Registros fotográficos avances.
 - c. Resultados de los ensayos realizados y demás pruebas realizadas.
 - d. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
 - e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
48. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y contener: Resumen de actividades y desarrollo de los diseños, documentación técnica productos entregables de la consultoría, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción, entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.
49. Elaborar y presentar juntamente con el interventor, las actas de entrega de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.
50. Presentar toda la información requerida por el Interventor o FONDECÚN de conformidad a lo solicitado por la INTERVENTORÍA. EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

Relacionadas con Licencias, permisos y autorizaciones aplicables

51. Realizar los trámites y gestiones para obtener las licencias o permisos requeridos para la materialización del proyecto, o sus modificaciones o actualizaciones para lo cual deberá atender y realizar los estudios técnicos y diseños, requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias o permisos.
52. Elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios para tramitar la solicitud de Licencia de Construcción o permiso de ocupación de espacio público, ante la Curaduría Urbana/Secretaría de planeación y/o ante la entidad urbanística competente; del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a su costa, los requerimientos de la Curaduría Urbana/Secretaría de planeación y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a FONDECÚN, la correspondiente Licencia de Construcción/Permiso de ocupación de espacio público debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo/Permiso de ocupación de espacio público si a ello hubiere lugar previa verificación por parte de la interventoría. Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONTRATISTA y los costos de las expensas será un costo no reembolsable. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.

Con el fin de obtener las licencias/permisos el contratista deberá presentar:

- Firma de planos y formularios para obtención de licencias/permisos.
- Firma de memoriales de responsabilidad.
- Los demás documentos y requisitos que pudieren requerirse por parte de las entidades competentes.

Nota: Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de algún

tipo de licencia o permiso adicional, será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Solicitar al supervisor del contrato y/o al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de esta por parte del supervisor del contrato, así como adelantar trámites sancionatorios que requiera el supervisor del contrato, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
6. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del contrato a suscribir en todo caso no podrá superar el plazo del contrato interadministrativo STM-CDCTI-457-2021 DE 2021 (21-044 numeración Fondecún).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consultor deberá tener en cuenta las actividades que se describen, su duración y el tiempo de revisión y retroalimentación de observaciones por parte de la Interventoría de los productos y entregables de cada etapa de la Consultoría, al momento de elaborar el Cronograma de Trabajo, a fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por parte de FONDECÚN:

	ETAPA	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Estudios de Tránsito y transporte (integración modos de transporte)	4 meses
	Estudios Técnicos, Diseños y permisos (Componente Urbanístico) incluye aprobaciones de la Interventoría, Tramites aprobaciones de permisos Entidades Municipales, Departamentales y Nacionales, al igual que la aprobación con las empresas de servicios) Aprobaciones Entidades.	4 meses
	Total	8 meses

Tabla No. 1.- Plazos de ejecución Contrato de Consultoría.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito estará a su cargo y en ningún caso implicara costos adicionales a asumir por parte de FONDECÚN.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR.

El valor estimado y presupuesto para esta contratación corresponde a **XXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXXX)** incluido IVA sobre la utilidad, estampillas y demás impuestos que apliquen tanto del orden nacional como departamental, de conformidad con el análisis económico desplegado en el marco del estudio de mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

FONDECÚN realizará un **PRIMER PAGO** correspondiente **al 30% del valor del contrato**, esto una vez se cuente con recibo a satisfacción por parte de la FONDECÚN de la legalización del contrato, cronograma de actividades debidamente aprobado por interventoría, documentación y cumplimiento de los requisitos del personal requerido para la ejecución del contrato revisados y aprobados por la Interventoría.

SEGUNDO PAGO (Elaboración de Estudios y diseños)

La fase de estudios y diseños se cancelará de acuerdo con los siguientes numerales, y se deberá tener en cuenta que esta fase corresponde **al 60% del valor total del contrato**. Este pago se desglosa de la siguiente manera:

Avance del 60% del contrato

FONDECÚN pagará al Consultor, **el 30% del valor del contrato** correspondiente a un avance del 60% a la entrega a satisfacción de los informes finales del componente del Estudio de Tránsito y transporte para integración modos de transporte, el cual se debe encaminar a mostrar resultados para garantizar una conexión física adecuada, de calidad y segura con las estaciones proyectadas por el sistema REGIOTRAM DE OCCIDENTE, y así mismo, identificar y proponer obras requeridas para conectar los usuarios de los municipios Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá con el sistema REGIOTRAM DE OCCIDENTE.

Dentro del documento final se deben identificar aspectos como metodología utilizada, descripción de información primaria y secundaria, características y metodología de la toma de información en campo, recopilación y caracterización de la información existente y actualizada de estudios de movilidad, demanda de viajes, transporte y desarrollo urbano disponible para la región, conclusiones y recomendaciones del diagnóstico de movilidad por municipio con la visión global y el panorama de la situación prevaleciente de la Red vial, peatonal y ciclista, transporte público y privado, individual, y colectivo y estacionamientos.

De igual manera, con base en la revisión ya probación de interventoría se deberá entregar informe diagnóstico y debida diligencia con las condiciones urbanísticas del corredor en los municipios de Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza, esto a partir de la integración de las normas de ordenamiento territorial de cada municipio, identificando aspectos como espacio público, equipamientos, paisajismo, redes de servicios públicos domiciliarios y/o esenciales, permisos, licencias que se determinen, con el fin de identificar los principales parámetros a tener en cuenta para desarrollar un único concepto urbanístico y paisajístico para todo el corredor del sistema REGIOTRAM DE OCCIDENTE en los municipios mencionados y las zonas aledañas a sus estaciones, logrando un mejoramiento urbano integral de toda la zona de influencia del proyecto Regiotram de Occidente.

Avance del 90% del contrato

FONDECÚN pagará al Consultor, **el 30% del valor del contrato** correspondiente a un avance del 90% a la entrega a satisfacción de los estudios y diseños urbanísticos a detalle del corredor, donde se incluya las diferentes obras requeridas para conectar los usuarios de los municipios Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá (incluyendo los tramites y aprobación de diseños por parte de las empresas prestadoras de servicios, licencias y/o permisos de ocupación por parte de secretarías de planeación o autoridad competente, necesarios para el inicio de la etapa de construcción). Se entregarán de manera independiente las especialidades requeridas para obras propuestas, y estos volúmenes o componentes deberán estar revisados y aprobados de manera anticipada por la interventoría y FONDECÚN.

Cabe destacar que, conforme a la necesidad específica, características particulares del terreno, naturaleza, tipo, ubicación de cada frente, se aplicarán los entregables correspondientes, dentro de los cuales como mínimo deberá incluir: Estudios de Tránsito y transporte, Topografía, Diseño Geométrico, Geotecnia, Hidráulica, Pavimentos, Análisis Ambiental, Análisis Social, Análisis Predial, Señalización, Interferencia de Servicios Públicos, Alumbrado público, Componentes de Mantenimiento y Operación, Presupuesto y Programación, definición de materiales y geometría, que permitan un análisis de factibilidad y estimación de presupuesto.

Por otra parte, se debe entregar informe consolidados del estudio de cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, programación de obra, proceso constructivo y presupuesto. El informe final para la elaboración de los Estudios de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto para la estructuración de los procesos de selección por la modalidad que corresponda, debe contener lo siguiente:

- Cálculo de cantidades de obra, longitudes de transporte de materiales de construcción y de materiales sobrantes.
- Identificar las Especificaciones Generales de Construcción aplicables al proyecto.
- Definir las Especificaciones particulares de construcción requeridas para la ejecución de las obras.
- Elaborar los Análisis de Precios Unitarios teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones Generales de Construcción, así como lo definido en las especificaciones particulares.
- Calcular el A.I.U.
- Calcular el Presupuesto oficial para las obras según cotizaciones realizadas en las zonas de estudio y/o comparar con la cartilla de precios de referencia vigentes al año de entrega de los estudios y diseños.
- Calcular el presupuesto de la interventoría del contrato de obra pública.

- Elaborar el Programa de trabajo e inversión.

Solamente será considerada que la Etapa de Estudios y Diseños ha sido culminada a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación y aquellas entidades que FONDECÚN considere.

ÚLTIMO PAGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

FONDECÚN pagará al Consultor, el **10% del valor del contrato** de estudios y diseños, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la interventoría y revisión de FONDECÚN como mínimo los siguientes documentos:

- Acta original de Recibo Final a satisfacción, suscrita por el CONSULTOR y la INTERVENTORÍA.
- PAZ y SALVO de todos los trabajadores, subcontratistas de todos los trabajadores que intervinieron en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
- PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del CONSULTOR que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- PAZ Y SALVO de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
- Planos de estudios y diseños en versión digital en formatos PDF, DWG u otros formatos utilizados para el desarrollo de la consultoría de cada uno de los componentes mencionados, debidamente firmados por Consultor y aprobados por la INTERVENTORÍA.
- Informe final de ejecución del contrato en los componentes etapa estudios y diseños en los componentes (TÉCNICO, SOCIAL Y SST-MA) aprobados por la INTERVENTORÍA.
- Constancia de cumplimiento final suscrita por el supervisor del contrato.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de FONDECÚN en los días establecidos por la Subgerencia Financiera de FONDECÚN para tal fin, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos anteriormente señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades mediante los siguientes requisitos: informe con una descripción amplia y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, registro fotográfico, actas de cobro con memorias de cantidades, certificación por parte del interventor y/o supervisor designado y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por FONDECÚN financiera aportada.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes atendiendo al flujo de caja, el PAC y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de FONDECÚN sin que con ello se generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al “sistema de precio global fijo”, condicionado a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos, por parte de la interventoría sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Las cuáles no afectaran el valor del precio global fijo establecido para este proceso.

PARÁGRAFO SEXTO: FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20220608** de fecha de 23 de noviembre de 2022 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0_01, Denominación: Servicios prestados a las empresas de producción.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar a FONDECÚN, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a FONDECÚN con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del periodo correspondiente, en las cuales se haga constar el

cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente del Contrato Interadministrativo **CONTRATO INTERADMISTRATIVO No. STM-CDCTI-457-2021 (FONDECÚN 21-044)** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, o en caso de ausencia parcial o permanente, quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El **CONTRATISTA** faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el **CONTRATISTA** pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** faculta a FONDECÚN a exigir a **EL CONTRATISTA**, a título de pena, un monto equivalente al **veinte por ciento**

(20%) del valor total del contrato, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria:

1. El supervisor presentará a FONDECÚN un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, o el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. FONDECÚN remitirá al **CONTRATISTA** y a la Aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir mora o retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, o el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la Aseguradora contarán con tres (3) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, o el término establecido por el reglamento anexo de la póliza de seguros, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones, que en todo caso deberán fundarse en hechos eximentes de responsabilidad contractual.
4. Fondecún estudiará los argumentos expuestos por el **CONTRATISTA** y las consideraciones de la Aseguradora, y decidirá definitivamente sobre su procedencia y sobre las penas a cargo del **CONTRATISTA**, lo cual se les comunicará por escrito. La justificación en el retardo del cumplimiento de las obligaciones será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado cualquiera de las situaciones establecidas en la Ley Colombiana como eximentes de responsabilidad contractual.
5. Si vencido el plazo, el **CONTRATISTA** guarda silencio, se entenderá que la pena ha sido aceptada y FONDECÚN procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula correspondiente.
6. En caso de no ser aceptadas las justificaciones o consideraciones esgrimidas por el **CONTRATISTA** y la Aseguradora, FONDECÚN hará efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal pecuniaria, previa comunicación de tal situación al interesado. Para este evento, la comunicación que suscriba el representante legal constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el **CONTRATISTA** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el **CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante. El **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. **3.** Por orden legal o judicial. **4.** Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá si se requiere a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por **FONDECÚN** a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de **FONDECÚN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el supervisor y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL**

CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **FONDECÚN** se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN**, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **FONDECÚN** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar uso a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONDECÚN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en este CONTRATO y en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE se deben ejecutar en el departamento de Cundinamarca, para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá; el lugar de ejecución y localización del proyecto será dentro de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección del **CONTRATISTA**, esto es, xxxxxxxxxxxxxxxx en la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono: xxxxxx y/o xxxxxxxxxxxx; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxx.

Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Acta de Inicio, Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,